



Proceso: Pertendencia No. 255994089001202100070  
Demandante: José Alfonso Ávila Cortes  
Demandados: Herederos Indeterminados de Saul Neira López y Otros

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Apulo, (Cund.), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda promovida a través de apoderado judicial por el señor JOSE ANTONIO AVILA CORTES contra HREDEROS INDETERMINADOS DE SAUL NEIRA LÓPEZ y VIDAL NEIRA LÓPEZ E INTEDERMINADOS, se observa que esta reúne los requisitos que determinan su procedencia, *conforme las previsiones del Art. 375 del C.G.P., pues se trata de un bien privado, pretendido por haberse adquirido por prescripción adquisitiva, no se trata de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho públicas, y a la demanda se acompaña el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde constan las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, Sres. SAUL NEIRA LÓPEZ y VIDAL NEIRA LÓPEZ. El inmueble no está gravado con hipoteca ni prenda.*

*En consecuencia, se dará estricto cumplimiento a las previsiones del numerales 6, 7, 8 y 9 ibidem.*

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA.

**R E S U E L V E**

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE PERTENENCIA y ritúese su trámite de conformidad al procedimiento *Declarativo Verbal Especial* consagrado en los artículos 368 y 375 de la ley 1564 de 2012. (C.G.P)

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAUL NEIRA LÓPEZ y VIDAL NEIRA LÓPEZ E INTEDERMINADOS, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble pretendido, en los términos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P y se deberá instalar una valla con las características y especificaciones allí previstas.

CUARTO: Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 166-18808 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa.

QUINTO: Se ordena la inclusión de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAUL NEIRA LÓPEZ y VIDAL NEIRA LÓPEZ E INTEDERMINADOS, en el registro nacional de emplazados por el término de 15 días e conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

SEXTO: Comuníquese al representante del Ministerio Público en lo agrario sobre el inicio de la presente actuación.

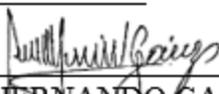
SEPTIMO: Conforme el artículo 375-6 inciso 2, comuníquese la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE APULO CUND., UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS Y AL INSTITUTO, GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y ejerzan los derechos que consideren pertinentes en virtud de su interés en defensa del territorio y los bienes públicos. Líbrense los correspondientes oficios.

OCTAVO. Se reconoce personería a la doctora MARIA YOLANDA POVEDA PARRA, para que actúe en representación del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), agosto 20 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 061 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
---

Firmado Por:

**Rodrigo Figueroa Ramon**  
**Juez**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Cundinamarca - Apulo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17133e36427bb8c774be93bbf0053c03b7305011921ef3ac6675c5828010707**

Documento generado en 19/08/2021 05:39:33 p. m.